

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2013-00555
Demandante: Multicoop Vs Mariet Perdomo M y Otros.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 839

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que los oficios de los cuales hace referencia no tiene constancia de haberse retirado, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría librese nuevamente los oficios visibles a folios 9 y 10 del cuaderno de medidas previas mediante los cuales comunicaba el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

08 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-01397
Demandante: C.C. SHOPPING LAS FUENTES. Vs SOCIEDAD
ROJAS VÁSQUEZ y CIA.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 841

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría Líbrese nuevamente el oficio 06-0057 dirigido a la Subdirección de
Catastro Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte
actora el certificado catastral del bien inmueble con matrícula catastral
B019600820000 de conformidad con el artículo 516 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **10 8 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARÍA Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2007-00280
Demandante: Maria Elcy Rizo G. Vs Melba Nidia Rodriguez V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 836

En atención a los escritos allegados al presente proceso, y como quiera que mediante auto S-3990 del 10 de julio de 2015 se dejó sin efecto el embargo de remanentes a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad, , el Juzgado,

RESUELVE

1º líbrese nuevamente oficio dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad informando lo ordenado mediante auto interlocutorio No. S-0076 del 27 de enero de 2015 visible a folio 25, toda vez que en el oficio No. 06-063 a folio 27 no obra constancia de haberse diligenciado. Así mismo indíquesele en ese oficio, que una vez efectuado el pago a la apoderada de la parte actora MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE ordénese la devolución de los dineros excedentes a la parte demandada.

2º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de la demandada MELBA NIDIA RODRIGUEZ VILLAQUIRAN, como quiera que mediante auto S-3990 del 10 de julio de 2015 se dejó sin efecto el embargo de remanentes a favor del Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. 08 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

jsr

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-00930
Demandante: Inversora Pichincha S.A. Vs Garcia y Salamanca
Abogados y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 840

En atención al oficio No. 2882 del 17 de noviembre de 2015 remitido por el Juzgado
13 Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese nuevamente el oficio 06-2306 visible a folio 138, esta vez dirigido al Juzgado
3º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

10 8 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2013-00206
Demandante: Edgardo Bayer Montoya. Vs Gloria Hurtado G.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 842

En atención al escrito presentado por las partes, el cual cuenta con sello de presentación personal, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría Líbrese oficio de levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-686551 de propiedad de la demandada GLORIA HURTADO GRANJA con C.C. 66.730.144 por lo anterior deje sin efecto el oficio No. 1387 del 04 de abril de 2013 comunicado por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **08 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2013-00121
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Mauricio Vélez Córdoba Y
Otro.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 833

En atención a los escritos allegados por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

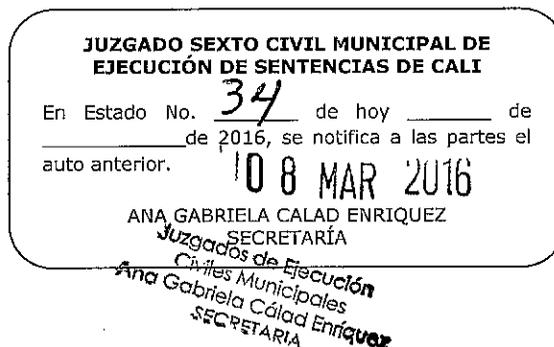
1º Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2º **AGREGAR** a los autos a fin que obren y consten el escrito presentado por el actor donde informa los abonos realizados por la parte demandada, lo anterior para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2015-00547
Demandante: William Arley Trujillo C. Vs Gilmar Murillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 473

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folios 33-34 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. 10 8 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

08 MAR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00149
Demandante: Finesa S.A. Vs Leonardo Gomez G.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 837

En atención a los escritos allegados al presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Poner en conocimiento de la parte interesada y agréguese para que pobre, la comunicación remitida por el parqueadero CALIPARKING MULTISER

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior: **08 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00550
Demandante: Marina Zúñiga Acosta. Vs Alexandra Yanira N.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 835

En atención a los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE

ADICIONAR al numeral segundo del auto interlocutorio No. 0186 del 3 de febrero de 2016 mediante el cual se dispuso oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de esa ciudad a fin de realizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso al Dr. ORLANDO MUÑOZ RAMIREZ con C.C. 16.212.408 debidamente autorizado por el ejecutante para recibir, hasta por el valor de \$1.870.315. (El número de cuenta de este despacho es 76001204161-6 del banco agrario).

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **08 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2014-00107
Demandante: Colpatria S.A. Vs Alexandra Ramirez López y Otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 838

En atención a los escritos allegados al presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º **PONER** en conocimiento de la parte interesada y agréguese para que obre, el paz y salvo allegado por la parte demandada.

2º **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se manifieste respecto del paz y salvo presentado por la demandada respecto de la deuda aquí perseguida, lo anterior a fin de que aporte escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

08 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00522
Demandante: Banco Popular S.A. Vs Edgar Orozco Rojas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 471

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado se abstendrá de aprobar o modificar la misma, por cuanto la presente ejecución está por el capital insoluto de \$24.615.932 más los intereses moratorios desde el 05 de enero de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación, lo anterior conforme al mandamiento ejecutivo visible a folio 22 del presente cuaderno, y se está liquidando e imputando abonos sobre un valor diferente y mayor al reconocido; por lo tanto el juzgado .

RESUELVE

1º ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

2º REQUERIR a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y allegue una relación detallada de los abonos efectuados por el demandado.

2º Por Secretaría liquídense las costas que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

08 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00557
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs Ingrid Viviana Rodríguez
M.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto interlocutorio: 470

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

1º **APROBAR** la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folios 788 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2º Por Secretaría liquídense las costas que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **08 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00215
Demandante: Gmac Financiera de Colombia. Vs Roberto Arturo
Rosero C.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 832

En atención a los escritos allegados por la togada de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría líbrese despacho comisorio de conformidad con el auto No. 2049 visible a folio 8 del presente cuaderno, a fin de surtir la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **08 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00215
Demandante: Gmac Financiera de Colombia. Vs Roberto Arturo Rosero C.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto interlocutorio: 472

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, y en atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE

1º **APROBAR** la anterior liquidación de costas visible a folios 54 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2º Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3º Tener como dependiente judicial de la actora a la Sr. SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI con C.C. 1.114.062.747 de Cali, con las facultades conferidas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 34 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **08 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

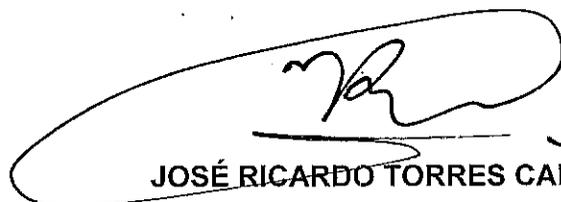
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-0693-00
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: Senen Giraldo Herrera
Proceso: Ejecutivo
Auto Sust. Nro.0829

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el anterior oficio 3802 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de la ciudad, en la que informa que la solicitud de remantes comunicada por este Despacho, NO SERÁ tenida en cuenta, por cuanto el proceso sea encuentra archivado y ponerlo en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Estado No ³⁴ de hoy ___ de ___ de
2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

08 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Gg